



ACUERDOS

Disponen la inauguración oficial del Centro Judicial de Mediación de la Ciudad de San Francisco

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERINTENDENCIA

ACUERDO REGLAMENTARIO NUMERO OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO - SERIE "A".-En la ciudad de Córdoba, a los nueve días del mes agosto del año dos mil seis, con la Presidencia de su Titular Dr. **Luis Enrique RUBIO**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Doctores: **María Esther CAFURE de BATISTELLI, Aída Lucía Teresa TARDITTI, Armando Segundo ANDRUET y M. de las Mercedes BLANC G. de ARABEL**, con la asistencia de la Subdirectora de la Dirección General de Superintendencia Sra. **Adriana JASIN de FRATTARI** y **ACORDARON:**

Y VISTO: Que por Ley Nº 8858 (B.O. del 14-07-2000) se crea el Centro Judicial de Mediación en el ámbito de la Provincia de Córdoba, bajo la dependencia del Poder Judicial de la Provincia, habiendo este Cuerpo dispuesto su reglamentación (Arts. 58 y 60 última hipótesis de la Ley 8858) por Acuerdo Reglamentario Nº 555 Serie "A" de fecha 29-08-2000.

Y CONSIDERANDO: I. Que este Tribunal Superior de Justicia ha encarado y concretado la realización de las obras de arquitectura y de capacitación e instalado el equipamiento tecnológico que permite la puesta en funcionamiento integral del Centro Judicial de Mediación de la Ciudad de San Francisco.

II.- Por ello, a partir del día 23-08-2006 corresponde que opere el funcionamiento del Centro Judicial de Mediación en dicha ciudad. Los responsables de la oficina judicial involucrada, desde la misma fecha, deberán dar cumplimiento a lo establecido en el punto III.

III.- Procurando un conocimiento y seguimiento de las causas de instancia de mediación obligatoria (Art. 2 de la Ley 8858, reglamentado por A. R. Nº 555 Serie "A" del 29-08-2000) se hace necesario que las mismas se individualicen con una constancia en la carátula del expediente y en el Libro de Entradas del Juzgado.

Para cumplimentar dicha disposición se estima

conveniente que en los Libros de Entradas y en el espacio reservado a las "Observaciones" se consigne la leyenda "sujeto a mediación".

La referencia en el cuerpo de la carátula se realizará mediante la utilización de un sello con la leyenda "MEDIACIÓN" que deberá ser colocado en lugar visible de la misma.

Las indicaciones apuntadas permitirán, por un lado, la fácil individualización de las causas sometidas a la instancia de mediación obligatoria. La atestación en el Libro de Entradas, por su parte, se presenta como el soporte necesario con fines estadísticos. Por ello y la atribución conferida por los Arts. 166 inc. 2º de la Constitución Provincial, y 12 incs. 1º y 3º de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia Nº 8435,

SE RESUELVE: Artículo 1.- DISPONER la inauguración oficial del Centro Judicial de Mediación de la Ciudad de San Francisco el día 23 de agosto próximo a las doce (12) horas.

Artículo 2.- A PARTIR del día 23-08-2006 los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Correccionales de la ciudad de San Francisco, deberán ordenar la instancia de mediación obligatoria en las causas previstas en los Arts. 2 incs. "a" y "b" y 3 "a", segundo párrafo de la Ley 8858, teniendo presente lo dispuesto en el Acuerdo Reglamentario Nº 555 Serie "A" 29-08-2000.

Los tribunales deberán notificar lo dispuesto al Centro Judicial de Mediación de San Francisco utilizando el formulario aprobado por el Art. 6 de la norma reglamentaria citada precedentemente, en la oportunidad que corresponda. Las comunicaciones de rigor deberán ser remitidas en original y copia.

Artículo 3.- LAS causas que ingresen a partir del 23-08-2006 en las que corresponda la instancia de mediación obligatoria serán individualizadas con una constancia en la carátula del expediente y en el Libro de Entradas del Juzgado.

En los Libros de Entradas y en el espacio reservado a las "Observaciones" se deberá consignar la leyenda "sujeto a mediación".

La referencia en el cuerpo de la carátula se realizará mediante la utilización de un sello con la leyenda "MEDIACIÓN" que deberá ser colocado en lugar visible

de la misma.

El sello aludido será provisto por la Oficina de Suministros de la Dirección General de Administración.

Artículo 4.- ESTABLECER como horario de atención del Centro Judicial de Mediación el de 08:00 a 16:15.

Artículo 5.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Comuníquese a la Federación de Colegios de Abogados, Colegios de Abogados de la Provincia y a los distintos tribunales involucrados. Tomen razón la Dirección General de Administración, Oficina de Suministros y el Centro Judicial de Mediación de la ciudad de Córdoba.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia de la Sra. Adriana JASIN de FRATTARI, Subdirectora de la Dirección General de Superintendencia.-

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
PRESIDENTE

DRA. MARÍA ESTHER CAFURE DE BATTISTELLI
VOCAL

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET
VOCAL

DRA. M. DE LAS MERCEDES BLANC G. DE ARABEL
VOCAL

SRA. ADRIANA MÓNICA JASIN DE FRATTARI
SUBDIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERINTENDENCIA

RESOLUCIONES

AGENCIA CÓRDOBA AMBIENTE S.E.

RESOLUCION Nº 372

Córdoba, 16 de Agosto de 2006

VISTO: El expediente Nº 0517-004942/05, mediante el cual por Disposición Nº 080 de fecha 10 de Noviembre de 2005, emanada de la Agencia Córdoba Ambiente S.E., se aprueba el "PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN FORESTAL DE DESMONTES".

Y CONSIDERANDO:

Que las Organizaciones que nuclean a los Productores Agropecuarios de la Provincia de Córdoba, en particular C.A.R.T.E.Z. (Confederación de Asociaciones Rurales de la Tercera Zona), solicitan la ampliación del plazo de vencimiento para el acogimiento al "PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN FORESTAL DE DESMONTES".

Que la Subcoordinación de Bosque Nativo informa que es procedente prorrogar el plazo de vencimiento para el acogimiento al "PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN FORESTAL DE DESMONTES", hasta el 30 de Diciembre del año 2006 inclusive.

Que en virtud de que los recursos naturales son propiedad del Estado Provincial, conforme el artículo 124° de la Constitución Nacional, por lo que es la Provincia quien tiene la facultad para regular todo lo atinente a los mismos, debiendo asegurar su uso sostenido en equilibrio con el sistema social, económico y natural. Asimismo tal cual reza el párrafo 4° del artículo 68° de la Constitución de la Provincia de Córdoba, "...El Estado Provincial resguarda la supervivencia y conservación de los bosques, promueve su explotación racional y correcto aprovechamiento, propende al desarrollo y mejora de las especies y a su reposición mediante forestación y la reforestación que salvaguarde la estabilidad ecológica...".

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Nº 9156,

**EL DIRECTORIO DE LA
AGENCIA CORDOBA AMBIENTE
SOCIEDAD DEL ESTADO
RESUELVE:**

1. PRORRÓGUESE el plazo de vencimiento para el acogimiento al "PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN FORESTAL", el que tendrá vigencia hasta el día 30 de Diciembre del año 2006.

2. MODIFÍQUESE en todos sus términos el ANEXO I "Programa de Regularización Forestal de Desmontes" de la Disposición 080/05, el cual corre agregado a la presente Resolución con las modificaciones respectivas.

3. MANTENER en un todo los restantes Anexos que surgen de la Disposición Nº 080 de fecha 10 de Noviembre de 2005, emanada de la Agencia Córdoba Ambiente S.E..

4. DAR a la presente la máxima difusión y comunicar la misma a todos los organismos públicos y/o privados involucrados con la temática.

5. PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. HORALDO SENN
PRESIDENTE

**ANEXO I
PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN
FORESTAL DE DESMONTES**

Este Programa surge como consecuencia de la implementación de los Términos de Referencia para las Intervenciones sobre el Bosque Nativo (TRIBN) y tiene la finalidad de regularizar a todos aquellos desmontes realizados sin la correspondiente aprobación.

Se plantea que todos los titulares, arrendatarios, tenedores o poseedores de propiedades, en las cuales, hubieren realizado tareas de desmonte, sin autorización de la Autoridad de Aplicación, ó hubiesen incumplido con los términos y/o condiciones establecidas en la misma, podrán regularizar su situación ante la Agencia Córdoba Ambiente.

A tal fin la Agencia Córdoba Ambiente estará facultada por una sola y única vez, para hacer el llamado a regularización forestal, los interesados tendrán como plazo máximo para acogerse a dicho programa hasta el día 30 de Diciembre de 2006. Quienes vencido dicho plazo, no se hubieren acogido a la regularización se harán pasibles de la aplicación de las sanciones que las Leyes 8066 y 9219 establecen para los infractores.

La regularización aludida no puede implicar de forma alguna el perdón total incondicional o liso y llano de las infracciones cometida o de las multas correspondientes a las mismas, pero si la reducción de la multa, proporcionalmente a la remediación forestal efectivamente realizada.

Para iniciar un expediente para incorporarse al Programa de Regularización Forestal de Desmonte (PRFD), el peticionante deberá:

1. Completar la solicitud (Anexo II).
2. Adjuntar los datos que se le solicitan en el instructivo (Anexo III).
3. Contemplar una superficie para ser reforestada y/o clausurada conforme a los porcentajes establecidos en los TRIBN (Anexo V).

Una vez presentados y cumplimentados todos los Requisitos y Procedimientos Administrativos, los mismos son analizados legalmente, posteriormente se realiza un informe sobre la aptitud de los suelos del predio en cuestión, el paso siguiente le corresponde a la Subcoordinación de Bosque Nativo evaluar sobre la forma de recuperación y conformación así como la disposición de las reservas forestales dentro del campo, previo a la inspección correspondiente (Anexo III).

Luego se firma un acta acuerdo con el interesado en el cual constara la superficie y forma de recuperación, la definición de las especies vegetales a recuperar y los plazos previstos para la

realización del mismo. El interesado se comprometerá a cumplir todos los requisitos y procedimientos que la ACASE le solicite para poder recibir la resolución correspondiente (Anexo III).

El titular del expediente tendrá un plazo máximo de 20 días hábiles para suscribir el acuerdo, una vez notificado sobre los términos del mismo. En caso de no suscribir el mismo se enviará a ejecución judicial a la multa sin más trámite y perdiendo este beneficio de la regularización.

Los campos que hayan sido desmontados y sobre los cuales obren actas de infracción, tendrán un plazo máximo de 10 días hábiles desde la notificación fehaciente, para acogerse al Programa, vencido dicho plazo se enviará a ejecución judicial a la multa sin más trámite, perdiendo este beneficio de la regularización.

Es importante aclarar que NO se aprobarán solicitudes sobre campos que no se hayan acogido a dicho programa y aquellos que estén en infracción a la Ley Nº 9219.

Se incluyen en este Programa los campos que posean suelos con Clases

de usos IV a VIII. En los casos de suelos I a III, la regularización quedará sujeta a las pautas técnicas que en cada caso en particular determine la Autoridad de Aplicación.

Si bien en el Anexo V de los TRIBN, se plantea que la regularización se realizará en campos con desmontes realizados desde el 12 de septiembre de 1991 hasta el 31 de diciembre de 2002, se evaluarán las inclusiones de aquellos casos anteriores y posteriores a dichas fechas. No podrán acogerse al Programa aquellos campos que hubieran sido desmontados con posterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 9219/05 (7 de abril de 2005).

En el caso de que se haya abonado la multa de infracción de desmonte no autorizado, el dueño del predio deberán presentar el plan de remediación ambiental si correspondiere de acuerdo a lo que se sugiera por parte de los técnicos de la ACASE (reforestación, clausura, ambas, etc.).

En todos los casos particulares no contemplados en esta regularización forestal, los mismos quedan sujetos a los criterios técnicos-jurídicos de la ACASE.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCION Nº 13

Córdoba, 20 de Abril de 2006

Expediente Nº 0045-013339/05.

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, propicia se autorice la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 19 - DEPARTAMENTO: MARCOS JUAREZ" y consecuentemente se adjudiquen los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional Nº 19, por la suma de \$ 1.504.937,50.

Y CONSIDERANDO:

Que según surge de los informes obrantes en autos, que el presente proyecto pretende recuperar y mantener las redes viales sin pavimentar de dicha jurisdicción para lograr una mejor transitabilidad y seguridad y así obtener mayor economía del transporte para el usuario y la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución y certificación de las obras.

Que consta en autos la conformidad del Consorcio Caminero Regional Nº 19, para realizar los trabajos de que se trata por la suma antes mencionada.

Que se ha efectuado la correspondiente afectación presupuestaria del gasto (artículo Nº 13 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614).

Que el caso encuadra en las previsiones de las Leyes 6233 y 6316 y en las facultades otorgadas por la Ley Nº 8555.

Que la adjudicación de que se trata encuentra sustento legal en lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 9191, ya que la obra es atendida con Recursos Afectados, y por tal motivo la autoridad de aplicación, el titular del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, está facultado para adjudicar los trabajos considerando que las erogaciones corresponden con la naturaleza del recurso.

Que según los informes incorporados al expediente, por disposiciones de la Ley de Presupuesto General para el corriente ejercicio Nº 9267 se le ha asignado el carácter de Recurso Afectado a la Tasa Vial y F.I.V, estableciendo que serán administrados por la jurisdicción responsable, y que puede el señor Ministro disponer la adjudicación de marras cualquiera fuere su monto puesto que las erogaciones se corresponden con la naturaleza de recurso afectado y se aplican las disposiciones del capítulo VII de la Ley Nº 7631, Orgánica de Contabilidad, Presupuesto General de Administración, Ley Nº 8614 de Obras Públicas y la Ley Nº 5901 (T.O. Ley Nº 6300 y sus modificatorias) esta última respecto del procedimiento a implementar en la contratación.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el Nº 121/06 (caso similar), su proveído de fecha 30-03-06 y lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo el Nº 165/06,

**EL MINISTRO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 19 - DEPARTAMENTO: MARCOS JUAREZ" y consecuentemente ADJUDICAR en forma directa los mismos al Consorcio Caminero Regional Nº 19, por la suma de Pesos Un Millón Quinientos Cuatro Mil Novecientos Treinta y Siete Con Cincuenta Centavos (\$ 1.504.937,50), con una duración del contrato de doce (12) meses.

ARTÍCULO 2º.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de Pesos Un Millón Quinientos Cuatro Mil Novecientos Treinta y Siete Con Cincuenta Centavos

(\$ 1.504.937,50), conforme lo indica la Gerencia de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) Nº 1994/06, Jurisdicción 1.25, Subprograma 265/6, Proyecto 52, Partidas: Principal 12, Parcial 10, Obra 3101 del P.V.

ARTÍCULO 3º.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCION Nº 7 – 16/05/06 – Acéptase a partir del día 27 de marzo de 2006, la renuncia presentada por el Dr. Alberto Oscar BERTEA, M.I. Nº 06.614.534, al cargo de miembro titular del Tribunal de Conducta Policial, como representante del Poder Ejecutivo Provincial. Designase a partir del día 28 de marzo de 2006, como miembro titular del Tribunal de Conducta Policial, en representación del Poder Ejecutivo Provincial, al Dr. Eduardo César BARRIONUEVO, M.I. Nº 10.903.224.- Designase a partir del día 28 de marzo de 2006, como miembro suplente del Tribunal de Conducta Policial, en representación del Poder Ejecutivo Provincial, a la Dra. Ana María BECERRA, M.I. Nº 05.893.903.-

RESOLUCION Nº 125 – 15/8/06 – Acéptase a partir del día 15 de agosto de 2006, la renuncia presentada por el Dr. Eduardo César BARRIONUEVO (M.I. Nº 10.903.224), al cargo de miembro titular del Tribunal de Conducta Policial, como representante del Poder Ejecutivo Provincial. DESIGNASE a partir del día 16 de agosto de 2006, como miembro titular del Tribunal de Conducta Policial, en representación del Poder Ejecutivo Provincial, a la Dra. Ana María BECERRA (M.I. Nº 05.893.903). Designase a partir del día 16 de agosto de 2006, como miembro suplente del Tribunal de Conducta Policial, en representación del Poder Ejecutivo Provincial, al Abog. Leonardo CATELLI (M.I. Nº 26.682.716).

MINISTERIO DE JUSTICIA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS

RESOLUCION Nº 113 "A" - 5/04/06 - Designar como comisión Normalizadora de la Entidad Civil denominada "Centro Comercial e Industrial de Deán Funes", con sede legal en la Ciudad de Deán Funes, Provincia de Córdoba, a los Señores: Sebastián Luis Hernández D.N.I. Nº 10.909.243, Héctor Daniel Scandizzo D.N.I. Nº 17.822.954 y José Eduardo Cusumano D.N.I. Nº 10.333.308, como

integrantes de la misma, quienes deberán tomar posesión del cargo formalmente, suscribiendo un acta ante el Departamento Asociaciones Civiles y fundaciones de esta Dirección. Autorizar su funcionamiento por el término improrrogable de sesenta (60) días, plazo en el cual deberá convocar a Asamblea General Ordinaria que trate los ejercicios vencidos y elija las autoridades de la entidad, garantizando la amplia participación de la masa societaria y respetando las normas estatutarias en vigencia, s/ Expte. Nº 0007-050611/05.-

RESOLUCION Nº 129 "A" - 24/04/06 - Aprobar la Reforma parcial del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Extraordinaria, de fecha 25 de Marzo de 2006, modificando los artículos Nº 11, 17 y 24 de la Entidad Civil denominada "Sociedad De Bomberos Voluntarios De Saldán", Cuit Nº 30-69300567-8 con asiento en la Localidad de Saldán, Provincia de Córdoba.- Declarar subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución Nº 164 "A" de fecha 11 de Julio de 1996, S/ Expte. Nº 0007-055896/06.-

RESOLUCION Nº 131 "A" - 24/04/06 - Aprobar la Reforma parcial del Estatuto Social, sancionada en Reunión Anual Especial, de fecha 10 de Septiembre de 2005, modificando los artículos Nº 1º y 2º comprendiendo el cambio de denominación de la Entidad Civil denominada "Brújula Barrial" en adelante "Fundación Brújula Barrial Y Biblioteca Popular Maestro Hugo Robledo", Cuit Nº 33-70783348-9 con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.- Declarar subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución Nº 315 "A" de fecha 24 de Agosto de 2001, S/ Expte. Nº 0007-053788/05.-

RESOLUCION Nº 132 "A" - 24/04/06 - Aprobar la Reforma parcial del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Extraordinaria, de fecha 10 de Marzo de 2006, modificando los artículos Nº 1º, 2º, 10, 11, 13, 23, 25, 28, 40, 41, 48, 52, 57, 61, 64 y 69 de la Entidad Civil denominada "Asociación Cuerpo de Bomberos

ACUERDOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERINTENDENCIA

ACUERDO NÚMERO CUATROCIENTOS DIECISIETE SERIE "A". En la ciudad de CORDOBA, a diecisiete días del mes de agosto del año dos mil seis, con la Presidencia de su titular Doctor **Luis Enrique RUBIO**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Doctores **María Esther CAFURE DE BATTISTELLI**, **Aída Lucía Teresa TARDITI** y **Armando Segundo ANDRUET(h)**, con la asistencia de la Subdirectora General de Superintendencia Sra. **Adriana Mónica JASIN DE FRATTARI** y **ACORDARON:**

VISTO: que por Acuerdo Nº 387 Serie "A" de fecha siete de agosto de 2006 se convocó a concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos o suplentes de Secretario de Primera Instancia para los Juzgados de Control del Centro Judicial de la Capital, en el cual se había fijado como fecha de inscripción desde el 17/08/2006 y hasta el 31/08/2006

Y CONSIDERANDO: Que para una mejor organización de dicho concurso es necesario posponer la fecha de inscripción indicada anteriormente.

Por ello,

SE RESUELVE: 1-MODIFICAR la fecha de inscripción, la cual quedará establecida, desde el 22/08/2006 y hasta el 05/09/2006.

2-PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorpórese en la página WEB del Poder Judicial. Comuníquese por correo electrónico al Colegio de Abogados de la Provincia de Córdoba y a las Delegaciones de Superintendencia del interior de la Provincia, y dese la más amplia difusión en los edificios afectados al Poder Judicial de la Capital. Remítase copia del presente a los señores miembros del Tribunal Examinador y a las Direcciones aludidas.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidenta y los Señores Vocales con la asistencia de la Sra. Adriana Mónica JASIN DE FRATTARI, Subdirectora General de Superintendencia.

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
PRESIDENTE

DRA. MARÍA ESTHER CAFURE DE BATTISTELLI
VOCAL

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITI
VOCAL

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)
VOCAL

SRA. ADRIANA MÓNICA JASIN DE FRATTARI
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SUPERINTENDENCIA

Voluntarios de Río Tercero, Cuit Nº 30-66069340-4 con asiento en la Ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba.- Declarar subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto Nº 4987 "A" de fecha 20 de Octubre de 1965, s/ Expte. Nº 0007-055683/06.-

RESOLUCION Nº 138 "A" - 3/05/06 - Designar como Comisión Normalizadora de la Entidad Civil denominada "Centro De Jubilados Y Pensionados Virgen Del Valle", con sede legal en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, a los Señores: Leonor María CASAS D.N.I. Nº 4.238.364, Ana del Valle VILCHEZ D.N.I. Nº 4.279.101 y María Marta RIVAROLA D.N.I. Nº 3.751.148, como integrantes de la misma, quienes deberán tomar posesión del cargo formalmente, suscribiendo un acta ante el Departamento Asociaciones Civiles y Fundaciones de esta Dirección.- Autorizar su funcionamiento por el término improrrogable de sesenta (60) días, plazo en el cual deberá convocar a Asamblea General Ordinaria que trate los ejercicios vencidos y elija las autoridades de la entidad, garantizando la amplia participación de la masa societaria y respetando las normas estatutarias en vigencia, s/ Expte. Nº 0007-055970/06.-

RESOLUCION Nº 139 "A" - 3/05/06 - Aprobar la Reforma parcial del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Extraordinaria, de fecha 30 de Diciembre de 2005, modificando los artículos Nº 1º, 2º, 35, 71, 72 y 95, comprendiendo asimismo el cambio de denominación de la Entidad Civil denominada "Club Atlético Racing", en adelante Club Atlético, Social, Cultural Y Deportivo "Racing" De Valle Hermoso Cuit Nº 30-66835518-4 con asiento en la Localidad de Valle Hermoso, Provincia de Córdoba.-DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto Nº 5135 "A" de fecha 09 de Marzo de 1944, s/ Expte. Nº 0007-055210/06.-

RESOLUCION Nº 145 "A" - 3/05/06 - Aprobar la Reforma parcial del Estatuto Social, sancionada en Asamblea Parcial Ordinaria, de fecha 27 de Diciembre de 2005, modificando los artículos Nº 45, 50 y 51 de la Entidad Civil denominada "Tercera Orden Franciscana", CUIT Nº 30-52922523-3 con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.- Declarar subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto de fecha 23 de Abril de 1914, s/ Expte. Nº 0007-055066/05.-